



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00342919- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Técnica Psicoanalítica: Diagnóstico, Abordaje e Intervenciones, presentada por la Esp. Susana Beatriz Villafañe, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Técnica Psicoanalítica: Diagnóstico, Abordaje e Intervenciones, para el año lectivo 2025, con una carga horaria de 30 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Esp. Susana Beatriz Villafañe, se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Maria Elena De Paul, se desempeñe como docente del curso, teniendo a su cargo la responsabilidad administrativa del mismo.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la Lic. Florencia Del Val se desempeñe como docente invitada del citado curso.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$ 150000) – Tres (3) cuotas de cincuenta mil pesos argentinos (\$ 50000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Ciento ochenta mil pesos argentinos (\$ 180000) – Tres (3) cuotas de sesenta mil pesos argentinos (\$ 60000)

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Esp. Susana Beatriz Villafañe 70%

Lic. Maria Elena De Paul 30%

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.